

intersección con el paralelo 43° 15' Norte; desde este punto, y mediante recta que pase por él y por el punto de coordenadas 0° 36' Este y 43° 22' Norte, se buscará la intersección con la costa cantábrica, siguiendo por ésta hasta su intersección con el meridiano 0° 27' Este hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la reserva.

Los meridianos citados se refieren en su orientación al meridiano de Madrid.

2.º La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento general para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, las Empresas mineras que estuvieren interesadas en esta reserva, al señalar en su solicitud las áreas cuya investigación pretenden, definirán éstas por meridianos y paralelos geográficos, refiriendo los primeros al de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 4.686 metros; tres circuitos; conductor, cable de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; dos circuitos; tendrán su origen en la línea Fuencarral-Melancólicos y otro en la línea Fuencarral-Majadahonda; su final será en la subestación del barrio del Pilar (Madrid); irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por dos hilos de tierra, utilizando para ello cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su objeto será alimentar la subestación mencionada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctrica y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica tensión 220 KV.; simple circuito; longitud, 18,180 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 456,1 milímetros cuadrados de sección cada uno (tipo «Córdora»); aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, central Hidroeléctrica de Tabescán; término, central Hidroeléctrica de Llavorsí, ambas de la Empresa peticionaria. Se protegerá por dos cables de tierra de aluminio-acero de 125,1 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de la línea, objeto de esta autorización, será la de transportar la energía que se produzca en la central Hidroeléctrica de Tabescán, hasta la subestación transformadora de Llavorsí, de la central Hidroeléctrica de Llavorsí, para su posterior distribución en las zonas abastecidas por la Empresa peticionaria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación del complejo industrial y oleícola de la «Olivarera Extremeña, S. A.», en Villafranca de los Barros (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la ampliación del complejo industrial y oleícola por «Olivarera Extremeña, S. A.», con la instalación de una fábrica de concentración de mostos, aderezo de aceituna y extracción de aceite de pepita de uva, en Villafranca de los Barros (Badajoz), a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 26 de marzo de 1968, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2655/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión a trece millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas nueve pesetas con cuarenta y cuatro centimos (13.949.409,44 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de dos millones ciento treinta y tres mil quinientas ochenta y una pesetas (2.133.581 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 19 de febrero de 1969 por la que se califica a los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea para desempeñar sus cometidos en los puestos de trabajo que se establecen.*

La Ley 91/1966, de 28 de diciembre, creó el Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea y clasificó inicialmente, de acuerdo con los certificados de aptitud, al personal que solicitó el ingreso en dicho Cuerpo.

El Decreto 2126/1967, de 19 de agosto, aprobó el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo y estableció, en sus artículos 20 y 21, que la Jefatura del Servicio Nacional de Control determinaría los puestos de trabajo, de acuerdo con el volumen de tráfico aéreo, por lo que se hace preciso señalar dichos puestos